



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11995/2017- CUERPO N° 1

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS –DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACION SUMARIA. AGENTE SCHMIDT DAMIAN.

**T.I:** JEFATURA DE POLICIA

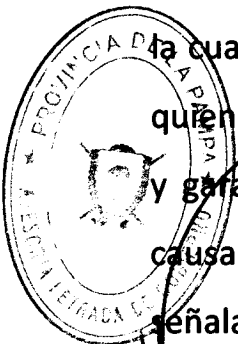
**DICTAMEN ALG 271 / 19 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 432/434 a través del cual se destituye de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de Cesantía al Agente de Policía Damián Jorge SCHMIDT en virtud de haber resultado responsable en sede administrativa de la falta prevista y sancionada en el artículo 62 inc. 1), 5) y 13) de la N.J.F. N° 1034/80.

Recuérdese que *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R. Bielsa, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En tal sentido, dicha facultad encuentra sentido en el debido procedimiento sumarial llevado adelante por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autoridad competente conforme a lo estipulado por la Ley N° 1830 y por la Resolución N° 1133/2016 de la FIA (por la cual la FIA reasume su competencia para tramitar los sumarios policiales), quien previa valoración de las pruebas producidas y respetando los derechos y garantías del imputado, concluye que la conducta investigada tipifica las causales 1), 5) y 13) de segregación del agente de la Administración Pública, señalada por el artículo 62.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPANO



**EXPEDIENTE N°:** 11995/2017- CUERPO N° 1

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS –DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACION SUMARIA. AGENTE SCHMIDT DAMIAN.

**T.I:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG 271/19.-**

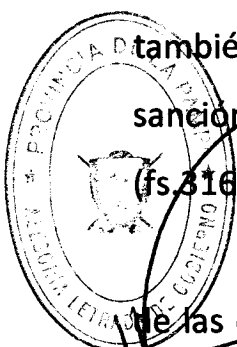
Examinadas las actuaciones, surge que el presente sumario se inicia mediante Resolución N° 1187/2017 de la FIA (fs. 266/278), el cual fue ampliado mediante Resolución N° 30/2018 (fs.299/300) a fin de deslindar la responsabilidad disciplinaria del agente SCHMIDT.

En el mismo, se acredita que el agente de marras ejerció violencia a la Señora Lorena GARCIA LABORDE en tanto que en el Expte N° 68795, caratulado "*Schmidt Damián Jorge Luis s/juicio abreviado*", en relación al Expte N° 68795 caratulado "*Schmidt Damián Jorge Luis s/ lesiones y amenazas*" fue condenado mediante Sentencia N° 262/2017 (fs.203/205) a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de daño simple y amenazas simples en concurso real en contexto de violencia de género.

Asimismo, la sentencia mencionada impuso al agente policial medidas de prohibición de acercamiento y contacto con la víctima, las cuales fueron violadas, dando origen al Legajo N° 72425, caratulado "*MPF C/SCHMIDT, DAMIAN JORGE S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES*", en el cual fue condenado mediante Sentencia N° 12/2018 (fs. 375/377) a la pena unificada de siete meses de prisión de cumplimiento efectivo.

Por otra parte, en las actuaciones de marras también se encuentra acreditado que el Señor SCHMIDT quebrantó la sanción de arresto impuesta por Resolución N° 15/17 DPS (fs. 315) y 16/17 (fs. 316), conforme consta a fs. 241/260.

En referencia a los hechos que fueron objeto de las condenas penales antes reseñadas, esto es, violencia contra la mujer,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11995/2017- CUERPO N° 1

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS –DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACION SUMARIA. AGENTE SCHMIDT DAMIAN.

**T.I.:** JEFATURA DE POLICIA

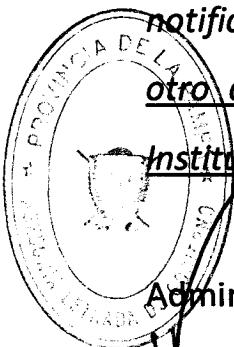
**DICTAMEN ALG 271/19' .-**

resulta claro que la conducta desplegada por Damián SCHMIDT es contraria con el desempeño de su función como agente de policía consistente en ser *“representante y depositario de la fuerza pública para resguardar la seguridad personal...”* y *“prevenir el delito”*. (art. 1 y 7 de la NJF N° 1064)

Al respecto, el Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia, en los autos *“GODOY, MARCELO RENE contra PROVINCIA DE LA PAMPA sobre demanda contencioso-administrativo, Expte. N° 1022/12”* ha dicho que *“...el funcionario público tiene que observar buena conducta y no dañar su reputación ya que todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública. De tal modo, el agente público debe ostentar una conducta digna puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que el observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración”*. (Conforme Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs As, T. III-B, pág. 236, 237)“.

De lo relatado se desprende, que el agente policial en cuestión incurrió en la falta prevista en el artículo 62 inciso 1), 5) y 13) de la NJF N° 14034, la que establece *“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función;... 5) La negativa de notificarse de una sanción o el quebrantamiento de un arresto;...13) Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina o la responsabilidad de la Institución”*.

En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a través de la Resolución N° 679/18 que luce agregada a





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11995/2017- CUERPO N° 1

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS –DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACION SUMARIA. AGENTE SCHMIDT DAMIAN.

**T.I:** JEFATURA DE POLICIA

**DICTAMEN ALG 271 / 191.-**

fs.404/412, recomendó aplicar al agente Damián Jorge Luis SCHMIDT la sanción de cesantía encuadrada en la normativa precedentemente citada.

Ello, motivó la medida decretal proyectada a fs. 432/434, por la que se propicia la mentada destitución del agente de policía.

Ahora bien, de la lectura del Proyecto de Decreto se advierte que el mismo **no contiene en sus considerandos los principales antecedentes de hecho y derecho que conllevan a disponer la destitución de la Policía, con carácter cesantía, del Señor Damián Jorge Luis SCHMIDT.**

En efecto, el acto administrativo esbozado **carece de los componentes básicos de técnica legislativa, tales como estructura lógica y correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente.** Nótese, por ejemplo, la errónea invocación del artículo 2º del Decreto Reglamentario N° 978/81 y artículo 77, último párrafo de la NJF N° 1034, los cuales **no son de aplicación al caso.**

Por ello, esta Asesoría Letrada de Gobierno devuelve las actuaciones de marras a fin que el Proyecto de Decreto obrante a fs. 432/434 **sea reelaborado** teniendo en consideración los argumentos dados en la presente opinión jurídica respecto a los hechos y al derecho aplicable.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUL 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa